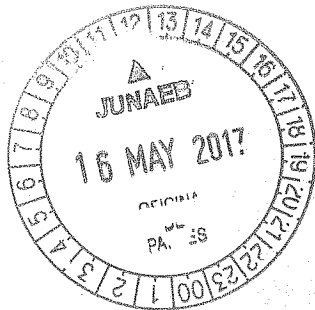


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA Nº 1194

SANTIAGO, 15 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley Nº 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Nº 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 400 de 2012 que adjudica Propuesta Pública ID 85-35-LP11; en la Resolución Nº 50 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta Nº 626 de 2013 de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta Nº 18 de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación Nº 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 04 y 27 de Noviembre del 2013, la Dirección Regional de Tarapacá envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 626 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$71.370.486.- (Setenta y un millones trescientos setenta mil



cuatrocientos ochenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según consta en la Resolución Exenta N° 18 de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$43.702.733.- (Cuarenta y tres millones setecientos dos mil setecientos treinta y tres pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$3.858.040.- (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$39.844.693.- (Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 18 de 2015;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en consecuencia, tratándose de las imputaciones que fueron confirmadas en primera instancia, esto es, aquellas que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, procede ratificar lo que dispone el artículo 1° de la referida Resolución Exenta N° 18 de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de de \$3.858.040- (Tres millones Ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta pesos);

7.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



8.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el Anexo N° 2 de este acto, cuyo descargo resultó rechazado, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$2.606.784.- (Dos Millones Seiscientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$26.159.077.- (veintiséis millones ciento cincuenta y nueve mil setenta y siete pesos);

10.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$11.078.832.- (Once millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos);

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$32.623.901.- (Treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos un pesos), según dan cuentan los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 18 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de de \$3.858.040- (Tres millones Ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 18 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá , respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$2.606.784.- (Dos Millones Seiscientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial De Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$26.159.077.- (veintiséis millones ciento cincuenta y nueve mil setenta y siete pesos).

ARTÍCULO 4º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Comercial De Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$11.078.832.- (Once millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos).

ARTÍCULO 5º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$32.623.901.- (Treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimiento Confirmado instancia reclamación	Incumplimiento Confirmado instancia descargo	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 1.668.342	\$ 2.280.936	\$ 3.858.040	\$ 12.349.640	\$ 18.488.616
Operación y Mantención logística C6	\$ 9.410.490	\$ 325.848	\$ -	\$13.809.437	\$ 14.135.285
Total	\$ 11.078.832	\$ 2.606.784	\$ 3.858.040	\$26.159.077	\$ 32.623.901

ARTICULO 6º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 7º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirmado Reclamación";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 4, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";

ARTICULO 8°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muñoz y doña Marisol Salgado Pentzke, en su calidad de representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



RDM/SBA/PPC/mcm

Distribución:

1. Comercial de Alimentos S.A.
2. Departamento Jurídico
3. Dirección Regional Tarapacá Junaeb
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Multas DN
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jdca. N°657-07



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014320	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	113	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS.¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE.(NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 10880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO. LO CONTRARIO A LO REGISTRADO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	3.858.040	3.858.040
Total													3.858.040	3.858.040

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013012295	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
2013	11	2013013187	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	179	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	325.848	325.848
2013	11	2013013502	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12668	01		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
2013	11	2013013997	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	133	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
2013	11	2013014320	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	113	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
2013	11	2013015105	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12758	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
2013	11	2013013828	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12715	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	325.848	325.848
2013	11	2013014868	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12711	01		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	325.848	325.848
Total													2.606.784	2.606.784

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

626

Nº Resolución Notificación: 18

Licitación: 3511

Nº Resolución Resuelve Descargos:

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo Nº3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014889	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12631	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE.(NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO ALO REGISTRADO. SE VALIDA CERTIFICADO Nº 2545 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE ESTABLECIMIENTO DISPONE DE CAMPANA Y SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, ADEMÁS EN ITDAE INDICA CAMPANA DE VAPORES Y HORNO ELIMINA SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5.- YA QUE IMPUTACION INDICA "BAÑO MARIA NO FUNCIONA" NO SE DEMUESTRA QUE SE AFECTE LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, EQUIPOS EL Nº 5. ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION - NO HAY TEMPERATURAS QUE AVALEN QUE ESTA EN MAL ESTADO, POR LO TANTO, CABECE DE ESPECIFICIDAD.	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	3,916.693	3,916.693
2013	11	2013012227	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12567	01		C6	5.a	16/01/2015	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA REVALIDADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA REVALIDADO.	325.848	325.848
2013	11	2013014868	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12711	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5.- YA QUE IMPUTACION INDICA "BAÑO MARIA NO FUNCIONA" NO SE DEMUESTRA QUE SE AFECTE LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, EQUIPOS EL Nº 5. ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION - NO HAY TEMPERATURAS QUE AVALEN QUE ESTA EN MAL ESTADO, POR LO TANTO, CABECE DE ESPECIFICIDAD.	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	1,590.138	1,590.138
2013	11	2013014431	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	40399	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA, EL FUNDAMENTO DE IMPUTACION NO ACREDITA CUAL ES LA FALTA, NO HAY APOYO TECNICO NI TEMPERATURAS ASOCIADAS NI FOTO QUE AVALE EL PROBLEMA, SE DEBE BORRAR YA QUE SE ATENTA A LEY 19880, POR SANCIONAR SIN DEMOSTRAR LA FALTA PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA, LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO, SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA, LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C.6, Nº 4, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO, ADEMÁS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA, NO SE EVIDENCIA	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	1,208.896	1,208.896
2013	11	2013013828	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12715	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA, EL FUNDAMENTO DE IMPUTACION NO ACREDITA CUAL ES LA FALTA, NO HAY APOYO TECNICO NI TEMPERATURAS ASOCIADAS NI FOTO QUE AVALE EL PROBLEMA, SE DEBE BORRAR YA QUE SE ATENTA A LEY 19880, POR SANCIONAR SIN DEMOSTRAR LA FALTA PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA, LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO, SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA, LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C.6, Nº 4, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO, ADEMÁS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA, NO SE EVIDENCIA	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	941.701	941.701
2013	11	2013015105	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12758	01		C1	10.a	02/02/2015	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	1,629.240	1,629.240

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013015105	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12758	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5 - YA QUE EL TIZNAR FONDOS NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL Nº 5, ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION -- ADEMAS SE DIO ACEPTADO SOLUCION EN PROCESO Y LUEGO SE REVIERTI LA SITUACION POR LO QUE 1º PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO. SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA. LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C 6, Nº 4, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO. ADEMAS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA NO SE EVIDENCIA UNA SOLA MENCION DE "PLAGA". 2º NO SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5 - YA QUE FOGON NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION NI QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL Nº 5, ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION - A LA VEZ, NO HAY APORTE TECNICAMENTE QUE DEMUESTRE QUE HAY UN FOGON EN MAL ESTADO - TAMPOCO UNA FOTO SE APELA, YA QUE LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS, LA TABLA INDICA CLARAMENTE QUE SE CONTROLA EL DIA DE INSPECCION Y NO Nº DE PERSONAL EN EL MES O RACIONES ASIGNADAS. EL DIA DE LA INSPECCION SE CUMPLE CON LA ASIGNACION DEL PERSONAL YA QUE LA PERSONA NO TUVO SOBRECARGA DE TRABAJO SEGUN BASES NI LO QUE SE PERSIGUE CON LA LEGISLACION DEL TRABAJO. POR LO TANTO NO SE PUEDE MULTAR POR ALGO QUE NO SE HA SUCEDIDO. SE VALIDA CERTIFICADO Nº 10225 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE DISPONDE DE CAMPANA Y QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO. ADEMAS HORNO NO GENERA VAPORES SOLO CALOR, Y ES RESPONSABILIDAD DEL SOSTENEDOR REALIZAR CONEXIONES DE REDES DE AGUA Y GAS PARA LA INSTALACION DE CALEFON	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION Nº 481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION Nº 35/2011	593.043	593.043
2013	11	2013014320	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	113	01		C1	10.a	02/02/2015	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES RECOPIADOS SE RECHAZA RECLAMACION, ESTE TIPO DE INFRACCIONES NO ESTA AFECTA A ABSOLUCION.	Rechaza		1.629.240	1.629.240
2013	11	2013014320	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	113	01		C6	6.a	04/02/2015	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION Nº 481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION Nº 35/2011	Rechaza		1.929.020	1.929.020
2013	11	2013013997	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	133	01		C6	1.a	02/02/2015	DE ACUERDO A LAS BASES EL INDICE DE GESTION DE CALCULA CON LA CANTIDAD DE PACIONES AFECTAS POR LO TANTO SE REQUIEREN 4 MANIPULADORAS. SE RECHAZA RECLAMACION.	Rechaza		162.924	162.924
2013	11	2013013997	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	133	01		C6	5.a	16/01/2015	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA REVALIDADO.	Rechaza		325.848	325.848

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

Nº Resolución Notificación: 626

Licitación: 3511

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 18

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013597	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	133	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA, YA QUE EL ARGUMENTO "FUERA DE RANGO 13,9°C, NO ACREDITA MULTA" YA QUE TAMPOCO ACREDITA QUE ESTE MALO EL EQUIPO, YA QUE NO SE DEMUESTRA PARA SANCIONAR POR ESTA VIA, FALTA DE TIPICIDAD- EN RELACIÓN A ESTA SITUACIÓN RECLAMAMOS LA MULTA DONDE JUNAEB LA MANTIENE RESPECTO DEL EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BANO MARIA ADUCIENDO EL MAL ESTADO DE ELLAS EN CIRCUNSTANCIA QUE SEGUN LA MISMA JUNAEB DISPUSO QUE EL MAL ESTADO HACIA REFERENCIA NECESARIAMENTE A LA IMPLICANCIA DE ELLO EN MATERIAS DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS. CUANDO NO FUNCIONEN BIEN O SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO QUE NO HA OCURRIDO EN ESTA SITUACIONES MULTADA. A LA VEZ, TAMPOCO SE APORTA DATOS TECNICOS SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR, PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO A LO REGISTRADO, SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR, PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO A LO REGISTRADO.	Rechaza	DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN TITULO III, ITEM 6.- LINEA DE FRIO, DICE: LOS ALIMENTOS REFRIGERADOS SE DEBEN MANTENER INFERIOR A LOS 5°C. POR LO TANTO SI EL SUPERVISOR INDICA QUE EQUIPO SE ENCUENTRA FUERA DE RANGO ES POR QUE NO CUMPLE POR LO DISPUESTO EN ESTE DOCUMENTO O EN EL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTO DS977. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	830.912	830.912
2013	11	2013013503	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	159	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR, PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO A LO REGISTRADO.	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	32.585	32.585
2013	11	2013013785	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	162	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR, PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO A LO REGISTRADO.	Rechaza	RECLAMACIÓN PRESENTADA NO SUSTENTA CARGO IMPUTADO SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO A TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 35/2011.	215.060	215.060

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013502	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12668	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRIBUIÓ A LO REGISTRADO.	Rechaza	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES RECOPIADOS SE RECHAZA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	6.517	6.517
2013	11	2013013371	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12554	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRIBUIÓ A LO REGISTRADO.	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°4812011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	13.034	13.034
2013	11	2013013372	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	156	01		C6	13.a	16/01/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 5411, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO, SE REGULA TERMOSTATO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA BEVALIDADO.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013189	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	186	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRIBUIA LO REGISTRADO, SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 3527, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE INSTALO MALLA MOSQUITERA EN VENTANA DE COCINA Y LA INSTALACION DE AMPOLLETA APESAR DE QUE ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON LUZ ELECTRICA, TRABAJO FUE REALIZADO EL MISMO DIA QUE SE LE DIO SOLUCION AL RESTO DE LOS ASPECTOS IMPUTADOS, SOLO QUE NO SE ANOTO LA FECHA 12-11-13.	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	19.551	19.551
2013	11	2013013187	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	179	01		C6	4.a	16/01/2015	DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PRESTADOR NO SE INDICA NINGUNA ACCION CORRECTIVA CON RESPECTO A LAS INFRACCIONES IMPUTADAS. SE RECHAZA RECLAMACION.	Rechaza		325.848	325.848
2013	11	2013012967	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	106	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA, YA QUE EL ARGUMENTO "FUERA DE RANGO, NO ACREDITA MULTA" YA QUE TAMPOCO ACREDITA QUE ESTE MALO EL EQUIPO, YA QUE NO SE DEMUESTRA PARA SANCIONAR POR ESTA VIA. EN RELACION A ESTA SITUACION RECLAMAMOS LA MULTA DONDE JUNABES LA MANTIENE RESPECTO DEL EQUIPAMIENTO DE REFRIGERACION, COCCION, RETERMALIZACION, BAÑO MARIA ADUCIENDO EL MAL ESTADO DE ELLAS EN CIRCUNSTANCIA QUE SEGUN LA MISMA JUNABES DISPUSO QUE EL MAL ESTADO HACIA REFERENCIA NECESARIAMENTE A LA IMPLICANCIA DE ELLO EN MATERIAS DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS CUANDO NO FUNCIONEN BIEN O SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, LO QUE NO HA OCURRIDO EN ESTA SITUACIONES MULTADA, A LA VEZ EL SISTEMA DE MULTAS NADA DICE EN RELACION A QUE NO SE PUEDAN BORRAR LAS PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO. SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA, LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C 6, N° 4, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO. ADEMÁS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA NO SE EVIDENCIA	Rechaza	DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN TITULO III, ITEM 6.- LINEA DE FRIO, DICE: LOS ALIMENTOS REFRIGERADOS SE DEBEN MANTENER INFERIOR A LOS 5°C. POR LO TANTO SI EL SUPERVISOR INDICA QUE EQUIPO SE ENCUENTRA FUERA DE RANGO SE POR QUE NO CUMPLE POR LO DISPUESTO EN ESTE DOCUMENTO O EN EL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS DS1977. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.049.231	1.049.231
2013	11	2013012617	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12542	01		C1	10.a	02/02/2015	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	Rechaza		1.629.240	1.629.240

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013012518	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	103	01		C1	10.a	02/02/2015	PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO. SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA, LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C 6, Nº 4, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO. ADEMÁS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA NO SE EVIDENCIA	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	1.629.240	1.629.240
2013	11	2013012518	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	103	01		C6	13.r	16/01/2015	SE NOTIFICA, CERTIFICADO Nº 10204, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA REVALIDADO.	0	0
2013	11	2013012295	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	108	01		C6	13.r	16/01/2015	SE NOTIFICA AL ESTABLECIMIENTO CON FECHA 08-11-2013, CERTIFICADO Nº 10302, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	0	0
2013	11	2013012888	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	171	01		C6	13.d	19/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTRO DE TEMPERATURA DE SISTEMAS DE FRIO Y TRATAMIENTO TERMICO, ADEMÁS DE LA TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE DESVIACION DE TEMPERATURA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTACION VALIDA QUE ACREDITE LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE CERTIFICADO MENCIONADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA REVALIDADO.	977.544	977.544
2013	11	2013014408	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C1	10.a	02/02/2015	PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO. SE ESTA SANCIONANDO POR ELIMINADOR ELECTRICO MOSCAS, LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C 6, Nº 5, LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO. ADEMÁS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA NO SE EVIDENCIA UNA SOLA MENCION DE "PLAGA"	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	1.629.240	1.629.240
2013	11	2013014408	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5- YA QUE FOGONES NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION NI QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS. POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL Nº 5, ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION - A LA VEZ, NO HAY APORTE TECNICAMENTE QUE DEMUESTRE QUE HAY UN FOGON EN MAL ESTADO - A LA VEZ LAS PRILLAS SE CORRIGIO QUE SI DEBE SER EN EL ASPECTO Nº 5.Y NO 6.- ASILLO ENTIENDEN EL RESIQ DE	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	2.626.335	2.626.335
2013	11	2013014409	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12719	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5- YA QUE OXIDO NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION NI QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS. POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL Nº 5, ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION - A LA VEZ, NO HAY APORTE TECNICAMENTE QUE DEMUESTRE QUE HAY UNA FALLA EN LOS EQUIPOS - NO HAY TI QUE ACHEDITE FALLA. SE DIO SOLUCION COMO	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N°35/2011	335.623	335.623

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014522	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12686	01		C6	1.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS; LA TABLA INDICA RACIONES, Y EL TITULO XXX INDICA CLARAMENTE QUE SE CONTROLA EL DIA DE INSPECCION Y NO Nº DE PERSONAL EN EL MES O RACIONES ASIGNADAS. EL DIA DE LA INSPECCION SE CUMPLE CON LA ASIGNACION DEL PERSONAL, YA QUE LA PERSONA NO TUVO SOBRECARGA DE TRABAJO SEGUN BASES NI LO QUE SE PERSIGUE CON LA LEGISLACION DEL TRABAJO, POR LO TANTO NO SE PUEDE MULTAR POR ALGO QUE NO SE HA TRASGREDIDO. SEGUN LAS BASES SOLO SE SANCIONA EL MAL ESTADO DE LOS ARTEFACTOS, EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, COCCION, RETERMALIZACION, BAÑO MARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS CUANDO REPRESENTEN POR SI MISMOS UN PUNTO CRITICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, YA SEA DEL PUNTO DE VISTA DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS, ES DECIR, CUANDO NO FUNCIONEN BIEN. (CONTESTACION DE JUNABE A LAS PREGUNTAS EN PERIODO DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES, APROBADAS POR RESOLUCION 6965 DE DICIEMBRE DEL 2011) POR TANTO TODAS LAS MULTAS QUE SE NOS IMPUTAN ESTAN INCORRECTAMENTE FORMULADAS TODA VEZ QUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN NO HA IMPEDIDO EN LO ABSOLUTO EL FUNCIONAMIENTO DE ELLOS Y POR ENDE LA ENTREGA DE LAS RACIONES. LA TEMPERATURA DE REFRIGERADOR O CONGELADOR NO TIENE ASIGNADA MULTA SEGUN BASES 35/2011.- DEBIO	Rechaza	DE ACUERDO A LAS BASES EL INDICE DE GESTION DE CALCULA CON LA CANTIDAD DE RACIONES AFECTAS POR LO TANTO SE REQUIEREN 4 MANIPULADORAS, SE RECHAZA RECLAMACION. POR LO DEMAS SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	162.924	162.924
2013	11	2013014522	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12686	01		C6	6.a	04/02/2015	RECHAZA	Rechaza	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N°35/2011	423.602	423.602
Total													26.159.077	26.159.077

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014889	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12631	01		C6	13.g	16/01/2015	SE SOLICITA ANULAR - LOS MEDIOS DE VERIFICACION CUMPLEN CON EL TITULO XXX LETRA E, YA QUE SE ENTREGA UNA ACCION CORRECTIVA COMO LA CAPACITACION. RECORDAR QUE LAS BPM TIENEN SOLUCION, EN ESTOS CASOS DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SE ACREDITA UNA ACCION CORRECTIVA, LA CUAL ES VALIDA, ANTE ESTE TIPO DE DESVIACIONES, "2º" SE ATENTA CONTRA LEY 19880 Y SISTEMA DE MULTAS, YA QUE LA SOLUCION CORRIJE UNA MALA PRACTICA DEL PERSONAL, SE ADJUNTAN VERIFICADORES QUE ADEMÁS ACREDITAN LIMPIEZA DE EXTRUJERA SE VALIDA CERTIFICADO DE PINTURA CORRESPONDIENTE AL COLEGIO SUPERVISADO, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILLO ACREDITA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCION.	977.544	0
2013	11	2013012480	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12634	01		C6	3.a	16/01/2015	SE REITERA RESPALDO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, YA QUE SOLO FUE UN ERROR AL SUBIR EL ARCHIVO AL SISTEMA, SE ADJUNTAN VERIFICADORES, CORRESPONDIENTES AL RBD IMPUTADO, SE DIO SOLUCION - CONSIDERAR ART. 35 LEY 19880 -	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE PRESTADOR ADJUNTA DOCUMENTACION QUE ACREDITA EL PINTADO DE LA BODEGA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES	325.848	0
2013	11	2013012227	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12567	01		C6	13.f	04/02/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 5464 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION DE EXTRACTOR DE CAMPANA, SE VALIDA CERTIFICADO N° 10239 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, ITDAE INDICA CAMPANA DE EXTRACCION DE VAPORES, HOBNO ELIMINA 1º EXTRACTO DEL R.S.A. ART. 35.7 DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPORES DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUJIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISITAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A. 2º SE VALIDA CERTIFICADO N° 10232 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE CUNETIA CON CAMPANA Y EN BUEN ESTADO Y QUE ESTA EXTRAE VAPORES, HOBNO ELIMINA	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCION.	0	0
2013	11	2013012227	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12567	01		C6	13.g	16/01/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 5464 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION DE EXTRACTOR DE CAMPANA, SE VALIDA CERTIFICADO N° 10239 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, ITDAE INDICA CAMPANA DE EXTRACCION DE VAPORES, HOBNO ELIMINA 1º EXTRACTO DEL R.S.A. ART. 35.7 DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPORES DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUJIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISITAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A. 2º SE VALIDA CERTIFICADO N° 10232 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE CUNETIA CON CAMPANA Y EN BUEN ESTADO Y QUE ESTA EXTRAE VAPORES, HOBNO ELIMINA	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCION.	0	0
2013	11	2013014868	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12711	01		C6	5.a	16/01/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 5464 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION DE EXTRACTOR DE CAMPANA, SE VALIDA CERTIFICADO N° 10239 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, ITDAE INDICA CAMPANA DE EXTRACCION DE VAPORES, HOBNO ELIMINA 1º EXTRACTO DEL R.S.A. ART. 35.7 DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPORES DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUJIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISITAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A. 2º SE VALIDA CERTIFICADO N° 10232 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE CUNETIA CON CAMPANA Y EN BUEN ESTADO Y QUE ESTA EXTRAE VAPORES, HOBNO ELIMINA	Acoge	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE ACOGE RECLAMACIÓN.	325.848	0
2013	11	2013014431	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	40399	01		C6	5.a	02/02/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 5464 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION DE EXTRACTOR DE CAMPANA, SE VALIDA CERTIFICADO N° 10239 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, ITDAE INDICA CAMPANA DE EXTRACCION DE VAPORES, HOBNO ELIMINA 1º EXTRACTO DEL R.S.A. ART. 35.7 DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPORES DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUJIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISITAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A. 2º SE VALIDA CERTIFICADO N° 10232 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE CUNETIA CON CAMPANA Y EN BUEN ESTADO Y QUE ESTA EXTRAE VAPORES, HOBNO ELIMINA	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION PRESTADOR ADJUNTA Y FUNDAMENTA AL RSA NO ESTABLECE AL TAMAÑO DE LA CAMPANA POR LO CUAL AL IMPUTACION NO SE AJUSTA A LAS BASES SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	325.848	0
2013	11	2013015105	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12758	01		C6	3.a	16/01/2015	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 3703, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE REALIZO MANTENCION Y PINTADO DE CAMPANA	Acoge	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR EN EL CERTIFICADO N° 10234 DONDE ESPECIFICA LAS ACCIONES CORRECTIVAS A LAS DESVIACIONES DETECTADAS POR EL SUPERVISOR, Y FIRMADAS POPR REPRESENTANTE DEL COLEGIO SE ACOGE RECLAMACIÓN.	325.848	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015 31/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 18														
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013997	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	133	01		C6	13.c	16/01/2015	SE SOLICITA ANULAR - LOS MEDIOS DE VERIFICACION CUMPLEN CON EL TITULO XXX LETRA E. YA QUE SE ENTREGA UNA ACCION CORRECTIVA COMO LA CAPACITACION. RECORDAR QUE LAS BPM TIENEN SOLUCION. EN ESTOS CASOS DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SE ACREDITA UNA ACCION CORRECTIVA. LA CUAL ES VALIDA. ANTE ESTE TIPO DE DESVIACIONES. 2º*** LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN DETALLE NO FUERON REGISTRADAS EN LAS BASES. POR LO QUE LA SOLUCION DE LA EMPRESA APUNTO A MEJORAR LA CAPACITACION Y QUE ESTO NO VUELVA A SUCEDER. PARA LAS BPM. LA CAPACITACION ES UN HECHO. 3º- EL FUNDAMENTO "NO SE EVIDENCIAS" NO ACREDITA FALTA. DEB SER MAS ESPECIFICO AL MOMENTO DE IMPUTAR O RESPONDER ANTE UNA SOLUCION. PUES LA LEY 1º. PARA IMPUTAR A UN PROVEEDOR LA PRESENCIA DE UNA PLAGA DEBE ACREDITARSE LA RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DEL PROVEEDOR EN LA PLAGA LO QUE NO HA SUCEDIDO EN ESTE CASO. SE ESTA SANCIONANDO POR MALLA MOSQUITERA. LA CUAL DEBE SER IMPUTADA EN VARIABLE C 6. Nº 4. LO CUAL ES UN ERROR EN ESTE CASO. 4.º ADENAS HACEMOS PRESENTE QUE EN RELACION AL RBD DONDE SE NOS IMPUTA LA PRESENCIA DE UNA PLAGA NO SE EVIDENCIA UNA SOLA MENCION DE "PLAGA" 2º YA QUE ES UN LUGAR PROVISORIO NO SE INSTALAN MALLAS MOSQUITERAS. CERTIFICADO Nº 0214. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Nº 5411. SE VALIDA CONTROL DE GASIFITERIA Nº 5411. CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO. SE REGULA TERMOSTATO. SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION Nº 292 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN PISOS. VAINILLA, UTENSILIOS, PAREDES, ESTANTERIAS. SE VALIDA CONTROL DE GASIFITERIA Nº 5412. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO. SE CEPILLA ESTANTERIA Y SE SE VALIDA CERTIFICADO Nº 10204. CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE MANIPULADORA CUENTA CON DELANTAL. COFIA, MASCARILLA DE GENERO/MASCARILLA DESECHABLE. NO CORRESPONDE SEGUN BASES). SE ENTREGA EN GUIA DE DESPACHO Nº 4102669. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA LA ENTREGA DE GUANTES DE LATEX CALIDAD ADECUADA. SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION Nº 288. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTRO DIARIO DE TOMA DE TEMPERATURA SE SISTEMAS DE FRIO Y TRATAMIENTO TERMICO Y TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE DESVIACION DE TEMPERATURA	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	977.544	0
										SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	1.629.240	0
2013	11	2013013502	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12668	01		C1	10.a	02/02/2015		Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
											Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	977.544	0
2013	11	2013013372	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	156	01		C6	13.c	16/01/2015		Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	325.848	0
											Acoge	DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR FIRMADA POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SE ACOGE RECLAMACIÓN.	0	0
2013	11	2013013189	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	186	01		C6	4.a	16/01/2015		Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR Y DOCUMENTOS ADJUNTOS SE ACOGE RECLAMACIÓN.	325.848	0
											Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL PRESTADOR Y DOCUMENTOS ADJUNTOS SE ACOGE RECLAMACIÓN.	0	0
2013	11	2013013189	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	186	01		C6	15.a	16/01/2015		Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
											Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013012967	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	106	01		C6	13.d	16/01/2015		Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
											Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS. SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 626 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 18														
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013012967	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	106	01		C6	13.g	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 288, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN EL USO DE BOLSAS DE BASURA EN BARUTERO, EVITANDO CONTAMINACIÓN CRUZADA, GUIA DE DESPACHO N° 4102851, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILO ACREDITA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	977.544	0
2013	11	2013012518	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	103	01		C6	6.a	04/02/2015	SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO N° 5, YA QUE 1 FOGON NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION NI QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL N° 5, ES UN ERROR, SE ADJUNTA SOLUCION, A LA VEZ, NO HAY APORTE TECNICAMENTE QUE DEMUESTRE QUE HAY UN FOGON EN MAL ESTADO, TAMPOCO UNA FOTO SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA SE INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TAMPOCO TIPIFICADO POR EL R.S.A. - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM, SE ADJUNTA EXTRACTO R.S.A. NADA INDICA SOBRE LA IMPUTACION :: ARTICULO 35.- DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA, QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A. SE ADJUNTA SE CAPACITA SOBRE LIMPIEZA Y DESINFECTACION MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS, CERTIFICADO N° 10301 Y REGISTRO DE CAPACITACION N° 280, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILO ACREDITA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION PRESTADOR ADJUNTA Y FUNDAMENTA AL RSA NO ESTABLECE AL TAMAÑO DE LA CAMPANA POR LO CUAL AL IMPUTACION NO SE AJUSTA A LAS BASES SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	325.848	0
2013	11	2013012295	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C6	5.a	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 288, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN EL USO DE BOLSAS DE BASURA EN BARUTERO, EVITANDO CONTAMINACIÓN CRUZADA, GUIA DE DESPACHO N° 4102851, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILO ACREDITA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013012295	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C6	13.q	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 288, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN EL USO DE BOLSAS DE BASURA EN BARUTERO, EVITANDO CONTAMINACIÓN CRUZADA, GUIA DE DESPACHO N° 4102851, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILO ACREDITA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LOS ARCHIVOS DE RESPALDO, SE ACOGE RECLAMACIÓN.	325.848	0
2013	11	2013012754	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	169	01		C6	4.a	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 3545 Y TRASLADO DE LA PROTECCION A LUMINARIA, SE VALIDA CONTROL DE GASIFTERIA N° 3545 CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE APLICÓ PINTURA EN CAMPANA Y QUE SE CAPICATO AL PERSONAL MANIPULADOR DE LIMPIEZA DE ARTEFACTOS SE VALIDA GUIA DE DESPACHO N° 4102823 Y REGISTRO DE CAPACITACION DONDE SE ACREDITA CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ENTREGO MUEBLE GUARDAVAJILLA Y QUE SE CAPICATO PARA EL USO DE ESTE Y EL REGARDO DE LA VALLA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	977.544	0
2013	11	2013012754	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	169	01		C6	13.g	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 286, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013012754	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	169	01		C6	13.m	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 286, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013012754	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	169	01		C6	13.q	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 286, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 Fecha Resolución Notificación: 31/12/2013 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Nº Resolución Notificación: 626

Nº Resolución Resuelve Descargos: 18

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013012888	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	171	01		C1	6.a	02/02/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (NO EXISTE FOTO). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19860. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO A LO REGISTRADO. SE APELA DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO Nº 5, YA QUE EL TIZNAR FONDOS NO AFECTA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS NI TAMPOCO SE DEMUESTRA QUE ESTE EN MAL FUNCION QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, COMO ATRASOS, POR ALGO ESTA ASPECTO SOLUCIONABLE DE EQUIPOS EL Nº 5, ES UN FERROR, SE ADJUNTA SOLUCION.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	39.102	0
2013	11	2013012888	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	171	01		C6	6.a	04/02/2015	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	19.551	0
2013	11	2013012888	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	171	01		C6	13.c	16/01/2015	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACION CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTRO DE TEMPERATURA DE SISTEMAS DE FRIO Y TRATAMIENTO TERMICO. ADEMAS DE LA TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE DESVIACION DE TEMPERATURA.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013014522	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12686	01		C6	13.c	19/01/2015	SE SOLICITA ANULAR - LOS MEDIOS DE VERIFICACION CUMPLEN CON EL TITULO XXX LETRA E, YA QUE SE ENTREGA UNA ACCION CORRECTIVA COMO LA CAPACITACION. RECORDAR QUE LAS BPM TIENEN SOLUCION. EN ESTOS CASOS DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SE ACREDITA UNA ACCION CORRECTIVA. LA CUAL ES VALIDA ANTE ESTE TIPO DE DESVIACIONES. 2º LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN DETALLE NO FUERON REGISTRADAS EN LAS BASES. POR LO QUE LA SOLUCION DE LA EMPRESA APUNTO A MEJORAR LA CAPACITACION Y QUE ESTO NO VUELVA A SUCCEDER. PARA LAS BPM, LA CAPACITACION ES UN HECHO. 3º EL FUNDAMENTO "NO SE TOMA ACCION" NO ACREDITA FALTA, DEB SER MAS ESPECIFICO AL MOMENTO DE IMPUTAR O RESPONDER ANTE UNA SOLUCION. PUES LA LEY SE VALIDAN REGISTROS DE CAPACITACION Nº 302 Y 303 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE REALIZO CAPACITACION EN PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, A TODAS LAS MANIPULADORAS QUE ALLI TRABAJAN.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	0	0
2013	11	2013014522	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12686	01		C6	13.g	19/01/2015	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	Acoge	DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y LAS MEDIDAS PROBATORIAS ADJUNTAS, SE ACOGE RECLAMACIÓN Y SE ABSUELVE DE INFRACCIÓN.	977.544	0
Total													11.078.832	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

31/12/2013

Fecha Resolución Notificación:

626

Nº Resolución Notificación:

18

Licitación: 3511

Nº Resolución Resuelve Descargos:

12/01/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: